

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
AMABLE 121 de 2017**

CONTRATANTE: **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**
NIT 900.333.837-1

CONTRATISTA: **JOHN ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ**
Cédula 9.739.924 de Armenia

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el doctor **JOSE ANTENOR ORTIZ AVILA**, mayor y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.191.754 de la Dorada Caldas, en su calidad de Gerente de la entidad, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 4 y 7 del acuerdo No. 004 de junio 24 de 2016 "estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE", quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **JOHN ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con C.C. N° 9.739.924 de Armenia, con domicilio en la Calle 11 Norte No. 18-64 Barrio Providencia de la ciudad de Armenia Q., quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). **2)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios de apoyo a la gestión para que acompañen los proceso de rendición de cuentas, el ingreso de documentos al portal único de contratación estatal "SECOP" y en el manejo documental del archivo central y de la correspondencia del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público. **4)** Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado el orden municipal "AMABLE, no se cuenta en la planta de servidores públicos, con un funcionario para que asuma las obligaciones del contrato a celebrar. **5)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **6)** Que en virtud de lo anterior se invitó al Señor John Alejandro Galeano Rodríguez a presentar oferta. **7)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN LA ENTIDAD EN EL MANEJO DE ARCHIVO CENTRAL, CORRESPONDENCIA E INGRESO DE INFORMACIÓN DIGITAL EN LOS DIFERENTES SISTEMAS ELECTRÓNICOS ESTATALES APLICABLES PARA LA ACTIVIDAD DE AMABLE E.I.C.E. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A. DEL CONTRATISTA:** **1)** Prestar el acompañamiento suficiente para la elaboración y presentación oportuna de informes electrónicos y el envío de la información requerida por los entes de control y demás entidades cuando sea necesario. **2)** Aplicar las disposiciones de la ley de archivo en el manejo de la documentación del archivo central del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público y conservar actualizado y organizado debidamente el archivo documental de la entidad. **3)** Apoyar el proceso de registro y envío de la documentación interna y externa que se requiera para el normal desarrollo del proyecto. **4)** Realizar el proceso de publicación de todos los documentos contractuales que se requieran publicar en el SECOP y en los diferentes sistemas electrónicos establecidos en la Ley. **5)** Apoyar a la gerencia en la

implementación del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público para el Estado (SIGEP) y verificar su cumplimiento. **6)** Realizar inventario de los equipos de cómputo (Software y hardware) que posee Amable, elaborando las hojas de vida de los mismos y actualizándolas. **7)** Prestar acompañamiento en el mantenimiento preventivo, a través de diagnóstico e identificación de daños en los equipos de cómputo y redes que posee la empresa. **8)** Realizar la consulta y registro de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los contratistas de la entidad en los sistemas de información dispuestos para dar cumplimiento a la normativa en contratación estatal. **9)** Resolver consultas relativas a las publicaciones que realiza la entidad en el SECOP. **10)** Entregar a los interesados las copias de las ofertas de procesos de selección y demás documentos requeridos por los ciudadanos. **11)** Apoyar a la gerencia en la actualización permanente del inventario físico de la entidad. **12)** Prestar la colaboración suficiente para resolver oportunamente las diferentes peticiones que la ciudadanía y los entes de control realicen sobre las situaciones inherentes al aspecto jurídico administrativo **13)** Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual. **14)** Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **15)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todo sus comportamientos el Código de Ética de Amable E.I.C.E. **16)** Prestar acompañamiento a la gerencia en las reuniones que se realicen con los diferentes actores del sistema de transporte público, tanto dentro como fuera de la ciudad de Armenia. **17)** Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo.

B. DEL CONTRATANTE:) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4)** Suministrar tiquetes aéreos a la contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas jurídicos relativos al SETP. **5)** Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$4.131.216.00)** incluido impuestos, los cuales se cancelarán en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.065.608)** correspondientes a 2.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes, según la tabla de remuneración de la empresa, previa entrega a satisfacción del supervisor asignado. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista.

PARÁGRAFO: Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio.

SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA.

PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. El contratista es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y acreditar sus aportes ante la entidad.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

DÉCIMA. MULTAS: AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

DÉCIMOPRIMERA: CONDICIONES DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito, y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: El seguimiento de este contrato lo ejercerá por quién designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

DECIMOCUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se pagará con base en la disponibilidad presupuestal No. 262 del 30 de octubre de 2017, correspondiente al rubro PERSONAL DE APOYO TÉCNICO GERENCIA DEL PROYECTO - 23090101.

DECIMOQUINTA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E.

DECIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley.

DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, este contrato debe no tendrá que ser liquidado.

VIGESIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, el primer (1) día del mes de septiembre de 2017.

JOSE ANTENOR ORTIZ AVILA
Gerente
Contratante

JOHN ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ
Contratista

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 121 de 2017.
Elaboró y Proyecto: Catalina Quintero Patiño.
Revisó: Juliana Marcela Díaz Londoño.